

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FACATATIVA CUNDINAMARCA				
				
FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS (ARTÍCULOS 110 Y ARTÍCULO 319 DEL CODIGO PROCESAL)				
TRASLADO RECURSO DE REPOSICION				
RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
2020-00135	EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO	EMGESA S.A. ESP	GUSTAVO ZEA	TRASLADO POR TRES (3) DIAS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021 INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE
Para dar a las partes el traslado enunciado, se fija el presente aviso en el lugar público de la Secretaría del juzgado por el TERMINO LEGAL DE UN (1) DÍA, hoy, veintiuno (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) siendo las 8 A.M.				
TRASLADO INICIA:		22 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8 DE LA MAÑANA		
TRASLADO VENCE:		26 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5 DE LA TARDE		
DÍAS INHÁBILES:		23 Y 24 DE OCTUBRE DE 2021, POR SABADO Y DOMINGO		
SANDRA MILENA SANCHEZ SEGURA-Secretaria				

Recurso de reposición / Rad. 2020-135 / Emgesa contra Gustavo Zea

Diego Alejandro García <garcia.alejandro.diego@gmail.com>

Mar 17/08/2021 14:25

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j01cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (608 KB)

2013-0034 RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Buenas tardes:

De manera atenta remito en archivo adjunto recurso de reposición.

Atentamente,

--

Diego Alejandro García Arciniegas
Abogado
Universidad Militar Nueva Granada
Celular: 3143338894

Señor:

JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Emgesa S.A ESP

Demandado: Gustavo Zea

Radicado: 2020-135

Asunto: Recurso de reposición

LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.067.626 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 159.176 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderado judicial de la sociedad EMGESA S.A ESP, parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido el pasado 12 de agosto de los corrientes, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Por considerarlo pertinente, el despacho libra mandamiento de pago en contra del ejecutado en los términos solicitados por EMGESA S.A. ESP., concediéndole el término de ley para el ejercicio de su defensa.

II. FUNDAMENTOS EN LOS QUE SE LEGITIMA LA IMPUGNACION

Teniendo en cuenta la finalidad del recurso de reposición, el suscrito apoderado debe advertir que este despacho, mediante providencia notificada en estados el 17 de noviembre del año 2020, profirió mandamiento ejecutivo de pago en idénticos términos a los estimados por su Señoría en la providencia recurrida.

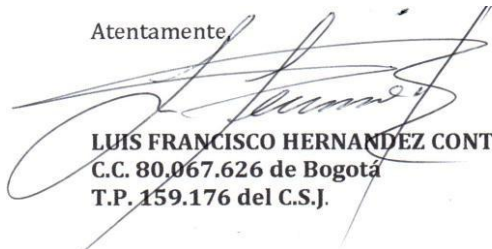
Esta providencia cobró su debida ejecutoria, conllevando a que el traslado dentro el cual el demandado debía hacer efectivo su derecho de defensa, se consumó el día 1º de diciembre del año 2020, sin que presentara ningún medio exceptivo en su defensa.

En consecuencia de lo anterior, al encontrarse debidamente ejecutoriada la providencia que ordena la ejecución y consumado el término para el ejercicio de los medios exceptivos, lo propio era, proferir la providencia con la que se ordena seguir adelante la ejecución, en lugar de librar un nuevo mandamiento ejecutivo de pago, como en efecto ocurrió, el cual se torna a todas luces improcedente.

III. PETICION

Con fundamento en las anteriores y breves consideraciones, solicito atentamente al despacho se sirva REVOCAR la providencia notificada el día 17 de agosto del año en curso, para que en su lugar se profiera el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, en aras de proseguir en debida forma el trámite de la presente actuación.

Atentamente,



LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS
C.C. 80.067.626 de Bogotá
T.P. 159.176 del C.S.J.